

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 33

Jueves, 18 de Febrero de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
Junta de Castilla y León	3, 4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	4
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	8
Ayuntamiento de Arevalillo	8
Ayuntamiento de Arévalo	10
Ayuntamiento de Candeleda	5, 6
Ayuntamiento de Hurtumpascual	8
Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán	6
Ayuntamiento de Lanzahíta	9
Ayuntamiento de Navahondilla	4
Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche	9
Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada	9
Mancomunidad de Municipios Sierra de Ávila	10
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	10
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	10
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	13, 14
Juzgado de lo Social Nº 2 de Guadalajara	15
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Arévalo	12
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	11, 12
Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Ávila	11
PARTICULAR	16
Notaría de Piedrahíta	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL	72,80	(I.V.A. incluido)
SEMESTRAL	41,60	(I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL	26,00	(I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 332/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 22 de Enero de 2010

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Fernando Rodríguez Soria*.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado: CALVAN RODRÍGUEZ MIRIAM

N.I.F.: 708337990

Expediente: 05200900000288

Importe: 84,36

Período: 25/05/2009 30/05/2009

Motivo: NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES

Número 419/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a JUAN CARLOS GONZÁLEZ OSORIO, con domicilio en la Ts. Doctor Jesús Galán, 30 - 3 B en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 30/12/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 20 de enero de 2.010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de febrero de 2010.

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 490/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-51.292

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: MODIFICACIÓN TRAMO DE LÍNEA BURGUILLO - PUENTE NUEVO Y DERIVACIÓN A CT. "JARDÍN DEL ALBERCHE".- y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de de modificación tramo de línea Puente Nuevo - Burguillo, entre los apoyos existentes 1.502 y 1.504 y la derivación desde el apoyo proyectado Nº 1. hasta el C.T existente. "Jardín del Alberche". Longitud 267 metros. Conductor: LA-56 (Expte de origen - AT-3.589-E).

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la



Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 9 de febrero de 2010.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 487/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por Doña Consuelo García Nieto ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0800 Ha) con destino a la instalación de una tubería subterránea de agua en la vía pecuaria "Vereda de la Cuesta del Coche y Colada del pie de la Cuesta", término municipal de Arenas de San Pedro, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art.14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 3 febrero de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 507/10

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES CON UNIDAD RESIDENCIAL Y ATENCIÓN DIURNA mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Navahondilla
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaria.
 - Domicilio: Plaza de las Erillas s/n.
 - Localidad y Código Postal: Navahondilla (Ávila).
 - Teléfono: 91 861 00 91. 5. Fax: 91 861 11 06.

6. Correo electrónico: a . 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del contrato.

- Tipo: Concesión de servicio público.
- Descripción del objeto: RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES CON UNIDAD RESIDENCIAL Y ATENCIÓN DIURNA
- Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Camino de la Dehesa s/n.
 - Localidad y Código Postal: Navahondilla (Ávila)

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: oferta económica más ventajosa, bajo los criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Neto 6.000 euros mensuales más IVA.

5. Garantía exigidas Provisional 2.160 euros. Definitiva 5% del presupuesto del Contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

- 1. Domicilio: Plaza de las Erillas s/n.
- 2. Localidad y Código Postal: Navahondilla (Ávila)
- 3. Dirección electrónica: a_navahondilla@terra.es.

8. Apertura de ofertas:

- 1. Dirección: Plaza de las Erillas s/n.
- 2. Localidad y Código Postal: Navahondilla (Ávila)
- 3. Dirección electrónica: a_navahondilla@terra.es.

En Navahondilla, a 12 de febrero de 2010.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*.

Número 438/10

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno del día 21 de diciembre de 2009 se han modificado el artículo 6º de la Ordenanza fiscal que regula la expedición de documentos administrativos y el artículo 4º de la Ordenanza fiscal que regula el Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6º.- Tarifa.

- 1. Certificaciones de acuerdos o resoluciones referentes a un periodo superior a un año 6 Euros.
- 2. Por cada fotocopia 0,10 Euros.
- 3. Por certificación catastral 10 Euros.
- 4. Por certificaciones de antigüedad 1.000 Euros.
- 5. Por certificaciones urbanísticas 50 Euros.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 4º: Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En función de los índices y módulos que figuran en el anexo a esta ordenanza.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, la cantidad que corresponda.

2. Se podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La gestión de este impuesto es conjunta y coordinada con la tasa urbanística que corresponda por el otorgamiento de la licencia.



4. En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, todo ello sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que proceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con la legislación tributaria en vigor.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 8 de febrero de 2010.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.093/09

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), D. Julián Martín Navarro.

HAGO SABER:

Que por D^a. ANGELINA ROBLEDO DÍAZ se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia de Obras para la construcción de una caseta de aperos agrícolas al sitio de "Carboneros", en la parcela 96 del polígono 5, de este término municipal, en suelo rústico con Protección Agrícola en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de este Municipio de Mombeltrán.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete dicho expediente a un periodo de información pública de información pública de 20 días, para que cuantos interesados, formulen ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen en su derecho sobre el particular.

Mombeltrán, a 15 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 437/10

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno del día 21 de diciembre de 2009 se ha aprobado la Ordenanza fiscal que regula la utilización del Campo de Golf el Manchón de Candeleda y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ORDENANZA Nº. 27.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF EL MANCHÓN EN CANDELEDA.

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las instalaciones del Campo de Golf Municipal de Candeleda, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los arts. 20 y siguientes del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible

1) La utilización privativa o aprovechamiento especial del Campo de Golf municipal El Manchón de Candeleda mediante el acuerdo de personas y el uso de las instalaciones y la prestación de servicio de enseñanza.

2) El hecho imponible nace dado que se concede el acceso de personas o la utilización de las instalaciones o se formalice la matriculación.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular y los que soliciten o resulten beneficiados de los servicios o actividades locales que se presten en el Campo de Golf.



Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza será la fijada en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado siguiente por la utilización de las instalaciones o para cada uno de los servicios que se contienen.

TARIFAS:

1.- Abonados:

Cuota de entrada: 320

Cuota familiar (matrimonio e hijos hasta 18 años):
66 /mes

Cuota individual: 53 /mes

Cuota senior (a partir de 60 años): 41,30 /mes

Cuota joven (de 19 a 25 años): 27,40 /mes

Cuota de iniciación (hasta 18 años exentos de cuota de entrada): 22,50 /mes

Green Fee: de lunes a viernes no festivos (excepto julio y agosto): 3,60 . Sábados y domingos y meses de julio y agosto: 4,20

Los empadronados en Candeleda tendrá una reducción del 25% excepto en los green fee y no abonarán la cuota de entrada

Los abonados que temporalmente no puedan jugar motivado por enfermedad u otra causa justificada, podrán beneficiarse de una reducción de la cuota del 50% durante el periodo que dure su convalecencia o la causa que les impida practicar el juego, siempre que lo comuniquen por escrito y lo justifiquen debidamente, sin perder la condición de abonado.

2.- No abonados:

Green Fee:

- De lunes a viernes excepto los meses de julio y agosto: 18

- Sábados y domingos, festivos y meses de julio y agosto 30

- Bono de 10 green fee de lunes a viernes excepto julio y agosto 160

- Bono de 10 green fee sábados y domingos y meses de julio y agosto: 240

3.- Alquileres

Carro manual:

- Abonados: 1,70

- No abonados: 2,30

Coche de Golf (buggies)

- 9 hoyos: 17,50

- 18 hoyos: 28,00

(abonados 10% reducción)

Palos

- por unidad: 2,50

- 1/2 juego: 9,00

Cesta de bolas en el campo de prácticas: 1 ficha:
1,00

4.- Escuela de golf

Clase individual:

- por espacio de 1/2 hora: 14,60

- por espacio de 1 hora: 24,50

Clase para dos personas: 1 h. 27,50

Clase para 3 personas: 1 h. 35,00

Grupos de 4 a 5 personas (precio por persona):
11,30

* Abonados 10% de descuento.

Artículo 5.- Periodo impositivo y devengo

Salvo en aquellos servicios que son de devengo instantáneo, el periodo impositivo coincide con el año natural excepto cuando se trate de declaraciones de alta o matriculaciones a las diferentes cuotas ya que en ese caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta final de mes.

El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles salvo en los casos de alta o matriculación en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente por las semanas que restan hasta finalizar el mes incluyéndose la semana de inicio.

En el caso de baja, para lo cual se exige declaración escrita cinco días antes de terminar el mes anterior al que produzca efectos, las cuotas serán irreducibles.

Artículo 6.- Bonificaciones

En el cuadro de tarifas se recogen los distintos beneficios en las cuotas por razón de empadronamiento, edad, etc... no obstante cuando el campo se encuentre en obras de mantenimiento como el pinchado de greens o cuando por otras circunstancias no se pueda disfrutar del campo a pleno rendimiento,



la cuota se podrá reducir hasta en un 50% para la entrada al campo de abonados y no abonados.

Los socios de otros Campos o Asociaciones, así como los usuarios de establecimientos hoteleros, podrán ver reducida la cuota entrada al campo mediante la celebración de convenios que deberán ser ratificados por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal.

La presente ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21/12/2009 empezará a regir al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

Contra el presente acuerdo definitivo de Imposición y ordenación de ordenanza, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 8 de febrero de 2010.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 339/10

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

ANUNCIO

Por Iberbanda S.A. se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental y urbanística para proyecto de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones eléctricas (banda ancha) en infraestructura de telecomunicaciones ya existente conforme al proyecto técnico redactado por la ingeniero técnico industrial Doña Inmaculada Montilla Luque, visado con fecha 1 de Diciembre de 2009. Dicha actividad y construcción se pretende emplazar en la parcela rústica número 235 del polígono nº 3 de este término municipal de Hurtumpascual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como art. 25.2. b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de

Urbanismo de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Hurtumpascual, a 26 de enero de 2010.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 448/10

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arevalillo, a 9 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Jose Martín Sánchez*.

Número 466/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por medio del presente se notifica a D^a. Aneury Polanco Díaz con domicilio en la Calle Carrellana, 29



1º de esta Ciudad que en este Ayuntamiento se tramita expediente sancionador por comisión de una presunta infracción al art. 16.1 de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, estando el mismo en fase de Pliego de Cargos lo que se notifica conforme al art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Arenas de San Pedro, 4 de Febrero de 2.010.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 467/10

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de los títulos que posea ó los méritos que alegue.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quienes lo soliciten serán debidamente informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ocupar dicho cargo así como de las causas de incompatibilidad para su desempeño.

Lanzahíta, 8 de febrero de 2.010.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 468/10

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Zapardiel de la Cañada, a 10 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 488/10

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

EDICTO

Advertido error en la publicación del texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 22 del día 3 de febrero actual, y concretamente en el artículo 7º, referido a la Tarifas, debe procederse a la corrección del mismo, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Cuota fija trimestral: 40,00 euros" debe decir: "Cuota fija anual: 40,00 euros".

El resto del texto permanece tal como aparece en la publicación.

San Martín de la Vega del Alberche, 11 de febrero de 2010.

El Alcalde, *Juan Miguel Blanco Sánchez*.



Número 492/10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN PÁRRACES A LA RED MUNICIPAL"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Febrero de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de las obras de "Conexión del saneamiento de la urbanización Párraces a la red municipal", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientoarevalo.es.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras
- Descripción: Conexión del saneamiento de la urbanización Párraces a la red municipal.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y Perfil del Contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de Noviembre de 2009 (BOP nº 210).

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 310.336,58 euros.
IVA (16%): 49.653,85 euros.
Importe total: 359.990,43 euros.

5. Adjudicación definitiva:

- Fecha: 1 de febrero de 2010.
- Contratista: U.T.E. AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGUAS FILTRADAS S.A.

c) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 305.731,10 euros.

IVA (16 %): 48.916,98 euros.

Importe total: 354.648,08 euros.

En Arévalo, 10 de febrero de 2010.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 447/10

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arevalillo, a 9 de febrero de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Javier Jiménez Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 394/10

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de Diciembre de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA SORAYA CALVO MARTÍN, con domicilio en la Calle Atenas, San Pedro del Arroyo (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a la vista de la Providencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila de 6 de abril de 2009, en la que se interesa del Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, se deje sin efecto la designación de la Letrada designada de oficio para la defensa de la solicitante Doña Soraya Calvo Martín, en el Procedimiento Diligencias Previas 296/2009.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento Diligencias Previas nº 296/09 de los seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 538/2009).

En Ávila, a 28 de Enero de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 409/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil de Ávila

ANUNCIA

1 Que en el procedimiento concursal número 585/2009 referente al concursado DANIEL

GONZÁLEZ LLORENTE, S.A. se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 31 de mayo de 2010 a las 12:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

2.- Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

3.- Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la L C.

Dado en Ávila, a uno de Febrero de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 410/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 871/2009 a instancia de ENCARNACIÓN RUEDA ASENSIO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca rústica en término de Navalunga (Ávila) al sitio ROZARAVA, Polígono 2, Parcela 227 (antes al sitio del PINARÓN Polígono 10, Parcela 104), de 9.169 metros cuadrados, con referencia catastral número 05163A002270000IB.

- Finca rústica en término de Navalunga (Ávila) al sitio TABLAZO, Polígono 17, Parcela 313, (antes al sitio del QUEJIGO, Polígono 13, Parcela 12), de 2.244 metros cuadrados, con referencia catastral número 05163A017003130000ID.



- Finca rústica en término de Navaluenga (Ávila) al sitio C. MARCOS Polígono 16, Parcela 509 (antes al sitio del CERRO DE SAN MARCOS Polígono 14, Parcela 1), de 20.232 metros cuadrados, con referencia catastral número 05163A016005090000IB.

- Finca rústica en término de Navaluenga (Ávila) al sitio ROLLAR, Polígono 16, Parcela 259 (antes al sitio de SAN MILLÁN, Polígono 15, Parcela 232), de 2.228 metros cuadrados, con número de referencia catastral 05163A016002590000IQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos de D. Antonino Rueda Grande, de Don Antonino Rueda Asensio y de D^a Francisca Asensio Álvarez para que dentro del término expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a cuatro de febrero de dos mil diez.
El/La Secretario, *llegible*.

Número 366/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 1144/09 a instancia de JESUSA PEÑA SECO, expediente de dominio para hacer constar la reanudación del tracto de la siguiente finca:

URBANA.- Casa sita en la calle Nacional (actualmente c/ Principal) n° 16 de la villa de las Navas del Marqués.

INSCRITA.- En el registro de la propiedad de Cebreros: finca 912, folio 170, tomo 157, libro 11 Las Navas del Marqués. N° IDUFIR: 05005000630573

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar, para que en el término de 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los mismos fines a M^a TERESA MARTÍN LADRERO Y JOSE LUIS PEÑA BERNALDO DE QUIRÓS como titulares registrales o catastrales de las fincas colindantes para el caso de que las citaciones personales fueran infructuosas.

En Ávila, a 1 de febrero de dos mil diez.
El/La Secretario, *llegible*.

Número 392/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ARÉVALO

EDICTO

D./D^{ÑA}. PILAR DE SALINAS PASTOR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 001 DE ARÉVALO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000071/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N° 42/2009.- EN Arévalo 24 de Junio de 2009, vistos por la Sra. D^a Rocío Esgueva Pérez, Juez sustituto de Instrucción de Arévalo y su Partido los presentes autos de juicio de faltas n° 71/2009, sobre falta de lesiones, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, compareciendo Lakbit el Morabyt como denunciante, Morabyt Wael como perjudicado y Houssamt Ahmitter como denunciado.



FALLO. Que debo CONDENAR Y CONDENO a HOUSSAMT AHMITER, como autor de una falta de maltrato del artículo 617 2 del Código Penal a la pena de cuatro días de localización permanente con imposición al condenado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio fiscal, haciéndolas saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de cinco días de su notificación, durante los cuales quedarán los autos en la secretaria de este Juzgado a disposición de las partes.- Así por esta mí sentencia de la que se llevara certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HOUSSAMT AHMITER, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ávila, expido la presente en ARÉVALO, a trece de Enero de dos mil diez.

El/La Secretario, *ilegible*.

Número 338/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000436/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MERCEDES DURAN GÓMEZ contra la empresa JUANA HERNÁNDEZ RUMÍ, sobre ORDINARIO, en Acta de Juicio celebrada el veintisiete de enero de dos mil diez, se ha acordado, ante la incomparecencia de la parte demandada, la suspensión del juicio, señalando como nueva fecha el día 1 de marzo a las doce horas, quedando en este acto citada la parte actora y debiéndose citar a la demandada por correo certificado con acuse de recibo, por

exhorto librado al Juzgado de Arenas de San Pedro y por edictos en el BOP de Ávila.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUANA HERNÁNDEZ RUMÍ a veintisiete de Enero de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *ilegible*.

Número 367/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la EJECUCIÓN 10/10 de este Juzgado, seguida a instancia de ÁNGEL L. LOYOLA BASTIDAS, EDWIN SANAICELA TAPIA, JAIRO A. PINEDA ROJAS y ROGER G. SARAVIA CATORCENO contra SIERRA 3003 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Ávila, a veintiséis de enero de dos mil diez.

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por ÁNGEL L. LOYOLA BASTIDAS y 3 más contra SIERRA 3003 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L., por un importe de //23.589,40.- Euros de principal, más //4.128,14.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requierase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse oficios y mandamientos al Jefe Provincial de Tráfico, al Alcalde del domicilio



de la ejecutada, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el I.R.P.F., I.V.A., o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0010/10.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL). La empresa para la interposición del recurso deberá consignar como depósito el importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANESTO denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 0293/0000/30/0010/10. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SIERRA 3003 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L., expido y firmo el presente en Ávila, a uno de Febrero de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 377/10

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000007/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ILIE NARCIS ION contra la empresa ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Auto de ejecución que dice:

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por ILIE NARCIS ION contra la empresa ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO S.L., por un importe de 5.991,06 Euros de principal, más 990,68 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:



A.- Requiriéndose a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta- de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen

con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL) . La empresa para la interposición del recurso deberá consignar como depósito el importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANESTO denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 0293/0000/30/. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma. Doy fe. Ante mí.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, registrándola en el libro correspondiente, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LPL. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANTONIO HERNÁNDEZ RUBIO S.L., a veintiocho de Enero de dos mil diez.

Firma, *llegible*.

Número 393/10

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE GUADALAJARA**

EDICTO

D^a. PILAR BUELGA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 002 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de



D./D^a. ABDERRAHMANE BENAHMED contra CONSTRUCCIONES NUAL 2008, S.L., y en los que también se ha acordado citar al FOGASA, en reclamación de CANTIDAD, registrado con el nº 1034/2009-L se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES NUAL 2008, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08/03/2010 a las 12:15 HORAS, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en AVENIDA DEL EJÉRCITO N° 12, 1^a PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de CONSTRUCCIONES NUAL 2008, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anupios de este Juzgado.

En Guadalajara, a tres de Febrero de dos mil diez.
El/La Secretario Judicial, *llegible*.

PARTICULAR

Número 309/10

NOTARÍA DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DON ZACARÍAS CANDEL ROMERO, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Piedrahita, HACE SABER:

Que en mi Notaria, a requerimiento, de DON FÉLIX HERNANDEZ SÁNCHEZ Y DOÑA LUISA BAENA DE

LA PARRA se está tramitando ACTA DE EXCESO DE CABIDA, de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Descripción según el título:

TERMINO MUNICIPAL DE BECEDILLAS (ÁVILA)

Urbana.- SOLAR EN LA CALLE DE LA CUESTA SIN NÚMERO. De unos cincuenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Eusebia Rollan; izquierda, calle del Ayuntamiento; fondo, callejón; y al frente, calle de situación.

SITUACIÓN REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la propiedad de PIEDRAHITA, libro 34, tomo 1533, folio 96, finca 4029, inscripción 1^a

TITULO: Pertenece a los comparecientes en pleno dominio con carácter ganancial, por compra a doña Carmen Hernández Sánchez, según resulta de escritura otorgada el día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario que fue de Piedrahita don Francisco Ríos Dávila, bajo el número 8 de su protocolo, que me exhiben.

Descripción según el catastro.

MUNICIPAL DE BECEDILLAS (ÁVILA):

Urbana.- PAJAR EN CALLE AYUNTAMIENTO NÚMERO 11, de ciento veintiún metros cuadrados de suelo. Linda: derecha entrando, calle publica; izquierda, inmueble número 9 de la misma calle; fondo, callejón; frente, calle de situación.

REFERENCIA CATASTRAL: 29C25CIUK0920S90CIJK.

II.- Según reciente medición practicada por la arquitecto doña Noemí Pérez Muñoz, colegiada número 3046 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, cuya firma legitimo por serme conocida, la superficie real de la finca de ciento veintiséis metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Por tanto existe un exceso de cabida de setenta y seis metros, con setenta y cuatro decímetros cuadrados (76,74 m²).

En Piedrahita, a veintiséis de enero de dos mil diez.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tiene derecho a comparecer en mi Notaria exponiendo y justificando sus derechos.